

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, acuerda y sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a concretar con la Subsecretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires un préstamo por el importe de Sesenta y ocho mil ochocientos dólares estadounidenses (U\$S 68.800.-) correspondientes al Convenio N° 40114 -40115, para la adquisición de una Ambulancia de Campaña, Marca Ford, Modelo F-100 XL 4x2, por la suma de Treinta y siete mil ochocientos cuarenta dólares estadounidenses (U\$S 37.840.-) y una Pick Up Marca Ford, Modelo F-100 XL 4x2 por la suma de Treinta mil novecientos sesenta dólares estadounidenses (U\$S 30.960.-), respectivamente.-

**ARTICULO 2°.-** La presente adquisición se efectuará por el sistema de Círculo de Compras de Maquinaria, Equipos y/o Rodados, pagadero en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales – correspondiendo a “La Municipalidad” el pago de treinta y seis (36) – según la modalidad establecida por los Organismos otorgantes dentro del “Programa de Asistencia a los Servicios Públicos Municipales – Empresa Comunitaria.-

**ARTICULO 3°.-** El sistema de pago se efectuará por el siguiente procedimiento: a) Encontrarse acreditado en la cuenta que “El Banco” determine, el aporte no reintegrable que se destine al Sistema, cuyo importe deberá ser equivalente, como mínimo, a la sumatoria de las cuotas 1 a 6 y 43 a 48 (total: 12 cuotas), del régimen de financiación que como Anexo del Convenio se incorpora al presente. B) “La Municipalidad” faculta irrevocablemente a “El Banco” a debitar de la cuenta corriente N° 10095/3, que registra en la Sucursal de Roque Pérez de “El Banco” o la que en el futuro reemplace la cantidad de pesos necesarios para adquirir los dólares estadounidenses correspondientes al importe de las cuotas mensuales N° 7 a 42 inclusive conforme a lo indicado en el Anexo de convenio. Las cuotas resultantes deberán ser abonadas por “La Municipalidad” el décimo día hábil de cada mes.-

**ARTICULO 4°.-** El crédito se amortizará con recursos propios del Municipio. En garantía de las obligaciones de pago asumidas “La Municipalidad” cede y transfiere a “El Banco” con carácter prendario en los términos de los artículos 1434, 1459 y 1467 del Código Civil, 580 del Código de Comercio y demás normas legales concordantes, con el alcance y la modalidad establecida en el presente, los derechos al cobro de Tasas y Tributos Municipales y los fondos que por Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales le corresponden a “La Municipalidad”.-

**ARTICULO 5°.-** La tasa de interés aplicable será la vigente para “Restantes Operaciones en Dólares”, bonificada en 5 puntos anuales, a la fecha de efectivización de la/s operación/es.-

**ARTICULO 6°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar el presupuesto de Gastos del Ejercicio corriente en las Partidas Afectadas al destino del préstamo y en los sucesivos presupuestos deberán considerarse los importes respectivos.-

**ARTICULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo dictará los actos administrativos necesarios para efectuar la operación de compra de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 8°.-** Ratificase todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo conducente a la concreción de la operatoria de la presente adquisición.-

**ARTICULO 9°.-** Elévese el Expediente correspondiente al Honorable Tribunal de Cuentas a los efectos de que este se expida sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la comuna.-

**ARTICULO 10°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 28 DIAS DE JUNIO DE 2001.-**

Firmada: Juan Bautista Cora. Presidente HCD. Edgardo A. Sagastizábal. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.271 con fecha 03/07/2001.-